

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Considerando que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la cultura.

En vista de que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad relativa a la carroza y comparsa del carnaval de Albinyana.

Atendiendo al hecho que la entidad beneficiaria, la Asociación Carnaval Albinyana, de acuerdo con sus estatutos tiene como hasta las fiestas de Carnaval.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado para el año 2020, se han destinado 1000 euros a la aplicación presupuestaria 20 1 3340 48907 Promoción Cultural Otras transferencias para concesión de la subvención nominativa a la Asociación Carnaval Albinyana.

Así pues, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la anteriormente expuesto, conforme a aquello que se ha fijado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que la subvención tiene por objeto la carroza y comparsa del carnaval de Albinyana, que representa el municipio al resto de carnavales del Baix Penedès (Carnavales del Vendrell, de Calafell, de Sant Jaume dels Domenys y de l'Arboç).

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Carnaval Albinyana correspondiéndole una cuantía individualizada de 1000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que la aplicación presupuestaria a la cual se imputa el gasto es 20 1 3340 48907 Promoción Cultural Otras transferencias y que la cuantía de la subvención es de 1000 euros.

QUART. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha
Carnaval del Vendrell	Febrero-Marzo 2020
Carnaval de Calafell	Febrero-Marzo 2020
Carnaval de Sant Jaume dels Domenys	Febrero-Marzo 2020
Carnaval de l'Arboç	Febrero-Marzo 2020

QUINTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Esta subvención es compatible con las que puedan prever los Ayuntamientos en los cuales se desarrollen las actuaciones de la carroza y la comparsa de la Asociación Carnaval Albinyana.

SÉPTIMO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 20 1 3340 48907 Promoción Cultural Otras transferencias destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, y en todo caso como máximo hasta 1000 euros, y tendrá que estar firmada por quienes ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formado por:

a) Memoria de la actividad.

b) Relación de ingresos y gastos.

c) Facturas o documentos con valor probatorio equivalente y documentación acreditativa de pago de cada factura.

d) En su caso, carta de pago de reintegro.

e) Declaración por la cual se manifieste que la entidad ha cumplido todas las condiciones establecidas en la subvención otorgada.

f) Declaración por la cual se manifieste que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

NOVENO. Que el beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación por parte del beneficiario se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización por la realización de la actividad.

DECIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Albinyana, fecha y firma electrónica al margen
El Alcalde, Joaquim Nin Borreda